



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TGS ARQUITECTO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PREVISTO EN ARTº 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**ANUNCIO Nº 6 RESPUESTA A ALEGACIONES, PUNTUACIONES DEFINITIVAS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

El Tribunal calificador de la convocatoria de 1 plaza de TGS – Arquitecto referido, se reúne el 24/07/2024 adoptando los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Resolución de alegaciones pendientes

En base al informe de Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Málaga de fecha 16/07/2024 sobre la cuestión alegada por Dª Mª Jesús García Granja con registro de entrada ENT2024219685, de 17 de junio de 2024 (03:41 horas) y tras un amplio debate se trasladan las siguientes consideraciones:

Se procede a responder las diferentes cuestiones que plantea en su alegación (en negrita):

1.- Disconformidad con que el candidato ABG cumpla los requisitos para poder ser propuesto, por el Tribunal calificador al órgano competente, para su contratación como personal laboral fijo en este proceso. Dicho aspirante no puede ser contratado como personal laboral fijo, por causa imputable a él mismo, al tener otro contrato de idénticas características (personal laboral fijo), porque el mismo tipo de plaza (TGS-Arquitecto), prestando servicios al mismo órgano (Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana) que convoca el proceso excepcional de estabilización de empleo mediante concurso-oposición. Lo contrario iría en contra el espíritu de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que rige esta convocatoria.

El informe de asesoría jurídica del Ayuntamiento dice:

*“Lo anteriormente expuesto, teniendo en consideración, según las aclaraciones efectuadas por el IMV a petición de esta Asesoría, que el aspirante en cuestión .....  
..... cumplía los requisitos para participar en el proceso selectivo de estabilización en el momento de aprobación de las listas de admitidos, así como la posibilidad de opción referida en el informe citado, determina que no exista causa de imposibilidad para ser contratado como personal laboral fijo imputable a la persona candidata para ser propuesta, conforme a lo dispuesto en la Base 33 de la convocatoria. Entendemos que el espíritu de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, es evidentemente de consolidar y/o estabilizar a*

Código Seguro De Verificación	M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Consuelo Pérez Cornejo	Firmado	25/07/2024 15:03:12
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





trabajadores que no tienen la condición de fijos, pero no existe en la misma, ni en las Bases que regulan la convocatoria, a juicio del que suscribe, precepto que impida la contratación de las personas que, una vez admitidas legalmente, obtengan la puntuación necesaria para ello y no se encuentren en causa legal que imposibilite la misma, cosa que aquí no sucede, máxime cuando las plazas (ocupada y a ocupar) son distintas, aunque tengan la misma categoría, funciones y retribuciones. En casos análogos al presente, en los que algunos de los aspirantes a ser propuestos habían adquirido con anterioridad, a lo largo del proceso selectivo, la condición de fijos en el Ayuntamiento de Málaga, el criterio seguido ha sido el anteriormente expuesto, si bien se produjo la renuncia voluntaria de los mismos, como también se prevé en la citada Base 33 de la convocatoria”.

2.- A este respecto cabe sumar tres factores que convierten a un aspirante con suficiente puntuación por antigüedad como para quedar entre los dos primeros puestos del concurso de méritos en finalista del proceso desde el comienzo:

1) la elevada puntuación otorgada por las bases que rigen el concurso-oposición a la experiencia de los aspirantes (40 puntos);

No tiene cabida la alusión a las bases ya que no fueron recurridas en su periodo de publicación al efecto.

2) la homogeneización de las puntuaciones de los aspirantes en la prueba teórica (30 puntos), provocada por la decisión del órgano de publicar material didáctico orientativo para dicha fase;

El material orientativo no ha sido vinculante para el Tribunal para determinar el contenido de las pruebas como se especifica en la publicación del mismo.

3) el planteamiento de un supuesto práctico excesivamente extenso para poder ser finalizado por los opositores con conocimientos como para poder despuntar en esa prueba, lo cual favorece al aspirante de mayor antigüedad, que por muy baja puntuación que sacase en ella, seguiría quedando posicionado por encima del resto de candidatos.

El Tribunal considera adecuado el tiempo de duración de la prueba, corroborándose con que más de la mitad de los aspirantes finalizaron la misma antes del tiempo estimado.

3.- Que se proponga a la aspirante como candidata siguiente en orden decreciente de puntuación o, en su defecto, se proceda según el supuesto recogido en el capítulo VIII de las Bases que rigen este proceso selectivo, según el cual: “si alguna persona candidata de las propuestas por el tribunal no pudiera ser contratada como personal laboral fijo, por causa imputable a ella misma, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia a la persona interesada, así como en el supuesto de que alguna

Código Seguro De Verificación	M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Consuelo Pérez Cornejo	Firmado	25/07/2024 15:03:12
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





persona aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otras personas candidatas que, habiendo obtenido la puntuación mínima exigida, no fueran propuestas por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano municipal competente requerirá a la persona aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de su contratación como personal laboral fijo.

SE DESESTIMA la solicitud de propuesta de contratación a la candidata debido a que la competencia de admisión a participar en el proceso selectivo es del órgano no del tribunal y, como reza en las Bases, es el órgano competente el que actuará ante cualquier incompatibilidad o renuncia llamando al siguiente aspirante aprobado por orden de puntuación.

#### SEGUNDO: LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES DEL PROCESO SELECTIVO (ORDEN ALFABÉTICO)

DNI	NOMBRE	TOTAL FASE CONCURSO (MÁX 40)	FASE DE OPOSICIÓN			TOTAL CONCURSO MÁS OPOSICIÓN
			Examen Teórico (MÁX 30)	Examen Práctico (MÁX 30)	Total FASE OPOSICIÓN(MÁX 60)	
***9808**	BARROSO GARCÍA, ANDRÉS	31,50	28,71	6,55	35,26	66,76
***6945**	CRUZ PÉREZ, ELENA	1,60	29,57	25,60	55,17	56,77
***8853**	DEL ÁGUILA ARRANZ, MARÍA	15,60	28,71	4,85	33,56	49,16
***7607**	GALLARDO RAMÍREZ, CRISTINA	10,15	29,57	15,90	45,47	55,62
***4435**	GARCÍA GRANJA, M <sup>º</sup> JESÚS	12,50	29,14	17,65	46,79	59,29
***4917**	MONTAÑEZ MARTÍN, ANTONIO	8,65	29,14	7,05	36,19	44,84
***7683**	YLISASTEGUI PONS, TATIANA M <sup>º</sup>	14,90	29,14	12,35	41,49	56,39

#### TERCERO: LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES DE PERSONAS APROBADAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

En base a lo establecido en el apartado 33 de las Bases que rigen el proceso selectivo, se formula LISTADO DEFINITIVO de las personas aprobadas y que, por tanto, han superado el proceso selectivo de acuerdo con el apartado 23 de las bases que establece que será necesario obtener el 40% de la puntuación total del concurso – oposición, es decir 40 puntos:

Código Seguro De Verificación	M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Consuelo Pérez Cornejo	Firmado	25/07/2024 15:03:12	
Observaciones		Página	3/4	
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº ORDEN	DNI	NOMBRE	TOTAL FASE CONCURSO (MÁX 40)	FASE DE OPOSICIÓN			TOTAL CONCURSO MÁS OPOSICIÓN
				Examen Teórico (MÁX 30)	Examen Práctico (MÁX 30)	Total FASE OPOSICIÓN (MÁX 60)	
1º	***9808**	BARROSO GARCÍA, ANDRÉS	31,50	28,71	6,55	35,26	66,76
2º	***4435**	GARCÍA GRANJA, Mª JESÚS	12,50	29,14	17,65	46,79	59,29
3º	***6945**	CRUZ PÉREZ, ELENA	1,60	29,57	25,60	55,17	56,77
4º	***7683**	YLISASTEGUI PONS, TATIANA Mª	14,90	29,14	12,35	41,49	56,39
5º	***7607**	GALLARDO RAMÍREZ, CRISTINA	10,15	29,57	15,90	45,47	55,62
6º	***8853**	DEL ÁGUILA ARRANZ, MARÍA	15,60	28,71	4,85	33,56	49,16
7º	***4917**	MONTAÑEZ MARTÍN, ANTONIO	8,65	29,14	7,05	36,19	44,84

Que dado que en la convocatoria de TGS – Arquitecto se contempla UNA plaza a cubrir y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 33 de la misma, procede elevar propuesta al órgano competente para su contratación como personal laboral fijo al siguiente aspirante:

**D. ANDRÉS BARROSO GARCÍA con DNI nº \*\*\*9808\*\***

Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán recurrir en alzada, ante la Dirección Gerencia del IMVRRU, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del citado listado definitivo de puntuaciones, listado de aprobados y propuesta de contratación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Conforme a lo establecido en el apartado 34 de las Bases Regulatorias, en el plazo de máximo veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicho anuncio, en las páginas web del IMV y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, quien figure en la misma propuesto a contratación deberá presentar la documentación indicada en dicho apartado 34, en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL  
Fdo. Consuelo Pérez Cornejo

Código Seguro De Verificación	M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Consuelo Pérez Cornejo	Firmado	25/07/2024 15:03:12	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M7ecMzH7Tv5Wghvo4218cg==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			